



DECRETO N° 09/2020

Los Conquistadores (Entre Ríos), 22 de enero de 2020

EJECUCIÓN ORDENANZA EMERGENCIA:

VISTO:

Que por Ordenanza Municipal local N° 71/2019, sancionada en fecha 23 de diciembre de 2019, promulgada por el Ejecutivo Municipal por Decreto N° 05/2019 del 26 de diciembre de 2019, y subida para su publicación a la Página Web Oficial del Municipio el 11-01-2020, el Concejo Deliberante del Municipio de Los Conquistadores, por unanimidad de sus integrantes, ha declarado en su Art. 1º, al Municipio de Los Conquistadores (ER) en situación excepcional de emergencia existencial en lo Institucional, Económico, Financiero y Administrativo por el lapso de doce meses desde su promulgación (26-12-2019), por los motivos y fundamentos expresados en los “considerandos” de dicha Ordenanza, y

Que por el Art. 3º de dicha Ordenanza Municipal se dispuso suprimir toda función de agente público municipal que genere pago de “adicional por responsabilidad funcional” o de nombre similar otorgado discrecionalmente por el Ejecutivo mandato cumplido, facultando en el segundo párrafo de dicho Art. 3º al Ejecutivo Municipal a resolver casos particulares, con amplias facultades de revisión, reasignación, supresión o declaración de nulidad de actos que pudieran resultar lesivos al interés público municipal o que perdieran la legitimidad de origen de dichos adicionales o que los mismos hayan quedado sin causa o en abstracto ante la inexistencia, a la fecha, de las funciones que dieron origen el adicional por imposibilidad de impulsar obras o programas por causa de la situación de emergencia o por haberse finalizado con las mismas, debiendo éste Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza 71/2019 ya referenciada en su calidad de administrador general del Municipio, conforme lo dispuesto en el Art. 235 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008 y Art. 107 de la Ley Orgánica para Municipios de E. Ríos N° 10.027 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que ante la urgencia que la situación del Municipio amerita, corresponde a Este Ejecutivo Municipal adoptar decisiones de organización, reordenamiento y re-direccionamiento de la administración municipal, en el marco de la Ordenanza de Emergencia antes individualizada, que sirvan para concretar los objetivos buscados, reduzca el gasto público, reduzca el gasto en personal, sin afectar derechos subjetivos

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

[Handwritten signature]
Miño Garza
27.064.784



adquiridos de sus agentes, implementando medidas propias del “ius variandi” funcional y/o facultades dadas por el Concejo Deliberante en la Ordenanza en aplicación, para lograr los objetivos de la misma expresados en sus Considerandos que éste Ejecutivo comparte;

Que pudiendo el Ejecutivo, al aplicar la Ordenanza atenerse al texto literal del artículo 3° por el cual se “suprime toda función que genere adicional”, (quien puede lo más puede lo menos), en ésta primera etapa, sólo se concretará con aquellas funciones y adicionales superfluas o desproporcionadas o inmotivadas que no tienen a la fecha una real y efectiva prestación de servicios especiales o extraordinarios en pro del bien común del Municipio, según primaria constatación efectuada por éste Ejecutivo y Secretarios, y por ende han caducado en su legitimidad de origen o se han transformado en excesivamente onerosas e inconvenientes al erario público municipal, al no existir relación bilateral sinalagmática perfecta ni conmutativa ni equitativa entre prestación del agente y contraprestación que paga el Municipio, por los mismos motivos y fundamentos que avalaron la emergencia declarada por el Concejo Deliberante Municipal por unanimidad y las facultades dadas a éste Ejecutivo en el segundo párrafo del referenciado Art. 3° de la Ordenanza N° 71/2019 antes individualizada;

Que del estudio primario de Legajos de Personal y constataciones in situ efectuado en los lugares de trabajo de la planta de personal municipal, surgen situaciones disímiles con la realidad en lo funcional de algunos agentes, que amerita la revisión de actos administrativos municipales, para adoptar decisiones políticas de buena administración y reorganización municipal, considerando la “real y efectiva prestación de funciones” que fueran alcanzadas por asignaciones especiales, por parte de sus beneficiarios;

Que el empleado público no tiene estabilidad en la función, la que puede sufrir variaciones conforme la organización del trabajo dado por la parte Estatal por medio de su Dirigencia electa por el voto popular, siendo esto denominado “ius variandi”, debiendo tales variaciones en las funciones del agente público, para ser válidas, no resultar agraviantes para el agente, ni tener capacidad de perjudicar al dependiente más allá de lo que fuera perder algún “adicional por función” que siempre se reputará transitorio, no afectar su categoría de funcionario ni su estabilidad en el empleo ni a la carrera administrativa que se encuentra garantizada por normas Constitucionales;

Que llega al Ejecutivo Municipal en revisión el *LEGAJO N° 04 de la agente de planta permanente del Municipio llamada MIÑO, Gabriela Itatí*, desprendiéndose de la documental adjunta (recibo de haberes periodo diciembre/2019) que la misma reviste en *CATEGORIA 02* de la planta permanente

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



del Municipio, DNI N° 27.064.784, con fecha de ingreso el 27-01-2003, asignada a las funciones de Encargada de Rentas y Catastro, y de la Ordenanza N° 84/2008 de fecha 27 de agosto de 2008 puede leerse que por su Artículo 1° se estableció a partir del 01 de agosto de 2008 un ADICIONAL por “función laboral de carácter full time” (tiempo completo), del 100% (cien por ciento) sobre el básico de la categoría que ostenta (2), adicional que tiene carácter “transitorio” y “condicionado a la real y efectiva prestación de las funciones encomendadas”, (Art. 2° Ordenanza 84/2008);

Que ante ello, cabe analizar las normas antes mencionada a la luz de la Ordenanza Municipal 71/2019 C.D. donde el Concejo Deliberante del Municipio, por unanimidad ha declarado la situación de emergencia existencial en lo Institucional, económico, financiero y administrativo del Municipio local, agregando normas de aplicación por éste Ejecutivo que tienda a lograr la reducción del gasto público y del gasto en personal, la supresión de odiosos adicionales discriminatorios y otros que afectan el equilibrio presupuestario;

Que en el Art. 3° de la mencionada Ordenanza expresamente inicia diciendo: “DISPONESE SUPRIMIR toda función de empleado o funcionario público local que genere en sus remuneraciones el pago de adicional por responsabilidad funcional y dando al ejecutivo municipal amplias facultades de aplicación de dicha Ordenanza, por lo que éste ejecutivo municipal, en aplicación de la Ordenanza de Emergencia N° 71/2019 considera oportuno, conveniente y con suficiente mérito, suprimir las funciones laborales de carácter full time asignadas a la agente Miño, Gabriela Itatí, Legajo 04, lo que conlleva a la supresión de la asignación de un plus de un 100% a aplicar sobre el básico de su categoría en su remuneración y que se venía pagando por el Municipio a la mencionada agente, *quien ya no presta funciones full time como encargada de rentas y catastro a partir de la nueva gestión de gobierno iniciada el pasado 10-12-2019, sino que las mismas la cumple en horario normal y habitual de la administración pública y en un todo de conformidad a la Legislación Orgánica vigente para el Municipio, Ley 10.027;*

Que las circunstancias fácticas apuntadas en párrafo anterior (falta de dedicación full time en los servicios) más la inexistencia de acreditación de capacitación especial o adquisición de estudios específicos para el servicio a prestar que haya redundado en beneficios para el Municipio, dejan sin sustento ético y legal al importante adicional asignado a una agente municipal que cumple en la Sección Rentas y Catastro sus funciones normales y habituales y que está bien compensada con las remuneraciones establecidas para la Categoría 02 en que se encuentra dentro de la planta permanente, con todos los adicionales generales, y tornan a éste “adicional variable o por función laboral” en un sobre sueldo inmotivado, sin causa legal, lesivo para la comunidad y demás agentes públicos, que no se corresponden

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



con la Política de Responsabilidad Fiscal de la Nación a la que la Provincia de Entre Ríos se adhiriera y el P.E. provincial reglamentara, ni con los lineamientos que el actual Concejo Deliberante estableciera e hiciera mención en la reciente Ordenanza N° 71/2019 de emergencia fundada en cuestiones coincidentes fácticas y jurídicos con la aquí dicho;

Que la actual gestión de gobierno municipal, periodo 2019-2023, ha querido dar una nueva impronta al Gobierno del Municipio de Los Conquistadores, y sus Legisladores, además de declarar al Municipio en estado de Emergencia por los motivos y fundamentos expresados en la Ordenanza Municipal 071/2019 C.D., han creado NUEVAS reparticiones u organismos dependientes de las Secretarías Políticas del Ejecutivo Municipal para darle al Municipio una nueva presencia en la Comunidad, prestar nuevos servicios y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, **CREANDOSE por la misma Ordenanza mencionada, el órgano de capacitación permanente y la POLICÍA MUNICIPAL**, con dos Direcciones que estarán a cargo de distintos funcionarios. La misma Ordenanza sugiere reubicar y otorgar nuevas funciones en tales reparticiones, a personal probo del Municipio, cuyas funciones actuales no resultan imprescindibles o productivas conforme se impulsa desde sus nuevas autoridades, estableciéndose la creación y objetivos de dichos organismos en el **Art. 22 de la Ordenanza Municipal 71/2019** ya referenciada, por ello:

LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE "LOS CONQUISTADORES" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DADAS POR LA CONSTITUCIÓN DE ENTRE RÍOS, LA LEY ORGÁNICA PARA MUNICIPIOS DE ENTRE RÍOS, LA ORDENANZA 71/2019 sancionada por unanimidad por el Concejo Deliberante Local, y demás Legislación de fondo y forma vigente y aplicable, sanciona el presente:

DECRETO:

ARTICULO 1º): DISPONESE RATIFICAR a la agente municipal **MIÑO, Gabriela Itatí, Legajo N° 04, DNI N° 27.064.784, con fecha de ingreso en la planta permanente del Municipio de Los Conquistadores (ER) el 27-01-2003, la que revista en la CATEGORÍA 02 del Escalafón Municipal, con todos sus derechos subjetivos públicos adquiridos.**

ARTICULO 2º): DISPONESE **SUPRIMIR** las funciones encomendadas a la agente municipal **MIÑO, Gabriela Itatí, Legajo N° 04, que se especifican como "función laboral de carácter full time" – Encargada de Rentas y Catastro- al 31 de enero de 2019, en aplicación de lo normado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 71/2019 C.D. del Municipio de Los Conquistadores, (ER), y demás fundamentos fácticos y jurídicos referenciados en dicha Ordenanza, quedando a dicha fecha (31-01-2020) SUPRIMIDO el ADICIONAL del 100% a aplicar sobre la remuneración básica de la**

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



Categoría que ostenta (02), en base a los hechos y circunstancias fácticas, éticas y jurídicas mencionadas en el presente, debiendo continuar en la relación de empleo público cumpliendo funciones que se le asignan por el artículo siguiente del presente, en igual Categoría y con todos los derechos a las remuneraciones y adicionales generales vigentes y aumentos venideros, con excepción del adicional variable (como figuraba en el recibo de haberes) suprimido por el presente.

ARTICULO 3°): DISPONESE *REUBICAR dentro de la planta permanente de personal municipal, con todos los derechos adquiridos* ratificados por el Art. 1°, en el organismo municipal del Municipio de Los Conquistadores (ER) creado por art. 22° punto 2°, Ordenanza 71/2019, específicamente en la “*Dirección de Policía Municipal de Sanidad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gobierno – Ejecutivo Municipal*”; y *REASIGNAR NUEVAS FUNCIONES* a la agente municipal *MIÑO, Gabriela Itatí, DNI N° 27.064.784, VECINA que es del Municipio de Los Conquistadores, Legajo N° 04, a partir del 01 de febrero de 2020*, conservando el empleo público municipal, la estabilidad, derechos a la carrera administrativa y escalafón en un todo de conformidad a lo ratificado por el Art. 1° del presente, asignándole *FUNCIONES de OFICIAL a cargo de la Dirección de la Policía Municipal de Sanidad e Higiene, organismo creado por imperio del Art. 22° de la Ordenanza Municipal 71/2019, punto 2°), siendo sus funciones específicas las de brindar servicios a la Comunidad de Los Conquistadores, dentro de su jurisdicción, tendientes a la conservación, preservación, y/o restablecimiento de la salubridad pública en distintas áreas, alimentarias o bromatológicas, de sanidad ambiental y de higiene edilicia, aplicando sus conocimientos adquiridos en el Municipio, bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno Municipal – Ejecutivo Municipal, lo se presupuestará en el Ejercicio 2020 y oportunamente se ampliará el nomenclador de funciones e instrucciones de la Secretaría de Gobierno-Ejecutivo Municipal.-*

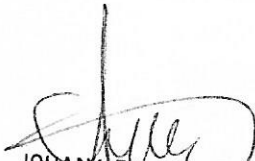
ARTICULO 4°): NOTIFIQUESE al agente municipal por Secretaría de Gobierno y dese copia.- Comuníquese a Contaduría Municipal a los efectos de la debida previsión de las incidencias presupuestarias en el presupuesto vigente y en la Proyección del Presupuesto Ejercicio 2020 conforme a lo aquí dispuesto y actúese en consecuencia.

ARTICULO 5°): En caso de no conformar el presente al agente municipal individualizado en el Art. 1°, podrá hacer uso de los planteos y recursos que crea pertinente, conforme a Derecho y *por la vía contenciosa administrativa municipal para ser Resueltos conforme Art. 107 inc. II) Ley Orgánica Municipal N° 10.027 concordante con el Art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.* Oportunamente, ARCHIVESE en su Legajo Personal y Libro de Decretos.

ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



ARTICULO 6°): El presente Decreto será refrendado por todos los Secretarios del Ejecutivo Municipal y publicado en la Página Web Oficial del Municipio según Ley Orgánica. Oportunamente, ARCHIVASE en el Legajo Personal del Agente y Libro de Decretos.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


ADRIANA E. MEZA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES